



RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 2018-00322
DEMANDANTE: WENDY MARTINEZ
DEMANDADO: TRANSPORTES LA CAROLINA Y/O

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA DICIEMBRE 10 DE 2021

Visto el escrito presentado por el perito Ángel Palma en el que manifiesta lo siguiente:

Revisado el expediente entregado para revisión, se observa que se encuentran anexas unas fotografías aportadas por la empresa la carolina que evidencian una presunta posición final de uno de los automotores implicados en el hecho.

*2. Estas fotografías se encuentran en copias a blanco y negro poco legibles y dificultan su análisis.
3. Estos elementos serian de gran apoyo dentro de la revisión general y darían mayor claridad al perito respecto de las posibles trayectorias que se pudieran generar en el hecho.*

Por lo tanto y teniendo en cuenta lo anterior y con todo respeto a fin de mantener la imparcialidad que debe caracterizar la intervención del perito no se acude a la fuente del documento sino a este despacho para que dentro de su dirección comine a la parte que tienen en su poder este elemento para que lo entregue en medio digital con prontitud, con el fin de hacer la revisión de los mismos y de esa manera poder estructurar un concepto confiable.

Se recomienda que dentro del envío de las fotografías se evidencien los detalles de la misma en lo que respecta a la fecha en la que fueron tomadas.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandada Transportes La Carolina para que envíe copia legible de las fotografías aportadas al proceso y donde conste la fecha en que fueron tomadas dichas fotografías, se le concederá un término de tres (3) días.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

1. Se requiere a la parte demandada Transportes La Carolina para que envíe copia legible de las fotografías aportadas al proceso y donde conste la fecha en que fueron tomadas dichas fotografías, se le concederá un término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La juez,

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 211 Hoy 13-12-2021

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ

SECRETARIO